

ADENDA AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA LA ENTREGA DE AYUDA QUE CELEBRARON POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, REPRESENTADO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, C. JACINTO HERRERA SERRALLONGA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”; Y POR LA OTRA, LA REPRESENTACIÓN DEL “PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL”, ACREDITADO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO, EL C. SILVINO ESPINOSA HERRERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA REPRESENTACIÓN”, LAS CUALES EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”; ACTO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. En fecha primero de enero de dos mil dieciséis se firmó el convenio de apoyo y colaboración para regular lo relacionado a los apoyos financieros, mediante el cual se otorga a “LA REPRESENTACIÓN”; con el fin de desarrollar de manera adecuada las actividades de representación del Partido Revolucionario Institucional que le corresponden como integrante del Consejo General de “EL INSTITUTO” tal como lo establece el artículo 80, fracción IV del Código Comicial Local, estableciéndose en la cláusula **TERCERA** lo siguiente:

“TERCERA.- “LA REPRESENTACIÓN” recibirá de “EL INSTITUTO” la cantidad de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) netos; con la finalidad que desarrolle de manera adecuada sus actividades de representación del Partido Revolucionario Institucional y su corresponsabilidad en las acciones emprendidas por el Consejo General de “EL INSTITUTO”, como su integrante.”

En ese orden, en el párrafo cuarto de la cláusula antes descrita, se establecieron las fechas mediante las cuales “EL INSTITUTO” realizaría la amortización del apoyo citado, de la siguiente manera:

“Dicha cantidad que otorgará “EL INSTITUTO” a “LA REPRESENTACIÓN”, se cubrirá de la siguiente forma:”

PAGO	MES	CANTIDAD
1	Enero	\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)
2	Febrero	\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)
3	Marzo	\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)
4	Abril	\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)
5	Mayo	\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)
6	Junio	\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)
7	Julio	\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)
8	Agosto	\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)
9	Septiembre	\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)
10	Octubre	\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)
11	Noviembre	\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)
12	Diciembre	\$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)
Total		\$260,000.00 (Doscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.)

...”

II. En sesión ordinaria de fecha primero de marzo de dos mil dieciséis, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral adoptó el acuerdo número **IEE/JE-042/16**, mediante el cual autorizó el incremento del monto por concepto de apoyo económico de las representaciones de los institutos políticos por la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/M.N.) mensuales con efecto a partir de la fecha de aprobación de dicho instrumento.

III.- La Dirección Administrativa mediante el comunicado identificado con la clave **IEE/DA/0435/16**, informó a la Dirección Jurídica, la cuantificación que les corresponde como apoyo financiero destinado a gastos de representación ante el Consejo General de **"EL INSTITUTO"** a los partidos políticos, de conformidad en el acuerdo descrito en el antecedente anterior.

De lo anteriormente manifestado y acorde a la voluntad de **"LAS PARTES"**, se celebra la presente **ADENDA** del presente acuerdo de voluntades, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** y **"LA REPRESENTACIÓN"**, se reconocen mutuamente su personalidad, mediante los documentos que ya obran como anexos al convenio del cual deriva la presente **ADENDA**, en virtud de ello, no se requiere acrediten en este momento, tal personalidad.

II. Declaran **"LAS PARTES"**:

- a) Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal para celebrar este acto.
- b) En la celebración de este convenio no media dolo, error, lesión, mala fe o cualquier otro elemento que vicie su voluntad.

"LAS PARTES" declaran que es su libre voluntad celebrar la presente Adenda, sujetándose al tenor de la siguiente:

CLÁUSULA

ÚNICA. **"LAS PARTES"** de común acuerdo, establecen que el monto de apoyo y amortizaciones descritos en la cláusula **TERCERA**, del convenio primigenio, quedarán en los términos siguientes:

"TERCERA: "LA REPRESENTACIÓN" recibirá de "EL INSTITUTO" la cantidad de \$370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) netos; con la finalidad que desarrolle de manera adecuada sus actividades de representación del Partido Revolucionario Institucional y su corresponsabilidad en las acciones emprendidas por el Consejo General de "EL INSTITUTO", como su integrante.

Dicha cantidad que otorgará "EL INSTITUTO" a "LA REPRESENTACIÓN", se cubrirá de la siguiente forma:

PAGO	MES	CANTIDAD
1	Enero	\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)
2	Febrero	\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)
3	Marzo	\$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)
4	Abril	\$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)
5	Mayo	\$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)
6	Junio	\$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)
7	Julio	\$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)
8	Agosto	\$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)
9	Septiembre	\$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)
10	Octubre	\$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)
11	Noviembre	\$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)
12	Diciembre	\$60,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)
Total		\$370,000.00 (Trescientos setenta mil pesos 00/100 M.N.)

...”

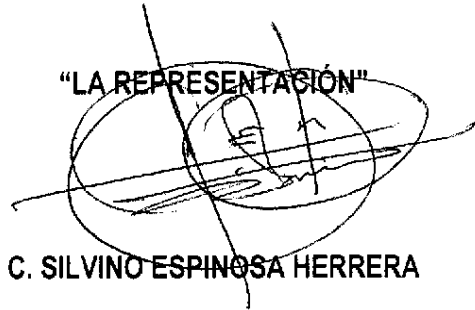
Habiendo leído en su integridad la presente **ADENDA** de convenio y estando conformes con su contenido y alcances, las partes firman los que en él intervinieron por triplicado, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a primero de marzo de dos mil dieciséis.

“EL INSTITUTO”



C. JACINTO HERRERA SERRALLONGA

“LA REPRESENTACIÓN”



C. SILVINO ESPINOSA HERRERA